

DICTAMEN
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
NÚM. ORD-10mo.-RF-006/2025

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, México, siendo las 12:05 horas del día lunes 21 de julio de 2025, estando reunidos en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en las instalaciones de la Casa Municipal, , para celebrar la presente sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios con Recurso Federal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar, Oficial Mayor y Presidente del Comité, con derecho a voz y voto; Lic., Ricardo Alberto Bejarano Núñez, Síndico Procurador, con derecho a voz, **sin asistencia ni representación**; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Tesorera Municipal, con derecho a voz y voto; **en su representación la C.P. María Araceli Covarrubias Hernández**; C. Mayra Karina Robles Aguirre, Regidora Presidente De La Comisión De Hacienda, con derecho a voz y voto; Lic. Luisa Vanessa De La Cruz Díaz, Regidora Presidente De La Comisión De Transparencia, Presidente De La Comisión De Administración Pública, con derecho a voz y voto; Lic. Jesús Emmanuel Villalba León, Secretario Técnico Del Comité Y Director De Compras y Licitaciones, con derecho a voz.

A continuación, y una vez verificada la existencia de quórum para celebrarse la reunión, es aprobado por **mayoría** de votos por lo integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., la emisión del Presente **DICTAMEN** de justificación para adjudicar directamente la **adquisición de uniformes para el personal del H. cuerpo de bomberos**, y no por procedimiento de licitación pública, solicitado por la **el Lic. Héctor Manzo Ruvalcaba, Secretario de Seguridad Ciudadana** del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, conforme a los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

Por mandato del Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Los recursos económicos.... Se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De acuerdo al precepto constitucional antes citado, el ejercicio de los recursos económicos debe, en todo momento, sujetarse a los principios de eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, que satisfagan los objetivos a los que están destinados.

Ahora bien, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo para el caso concreto del que se trate, el legislador otorgó la protestad a los ejecutores del gasto de seguir un mecanismo diferente a la licitación pública, respetando en todo momento los principios de la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren a las mejores condiciones para el Estado.

El artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece: *"La unidad administrativa mediante disposiciones de carácter general determinará los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y protección al medio ambiente."*

Origen del requerimiento: **Lic. Héctor Manzo Ruvalcaba, Secretario de Seguridad Ciudadana** del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. Contado con una suficiencia presupuestal de para este gasto, en la **partida 27201 Ropa de Protección Personal**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La justificación de la propuesta acorde al oficio número **10mo.SSC/77/2025** de fecha **19 de junio de 2025**, dirigido al Oficial Mayor y recibido en esta oficina el **19 de junio de 2025**, signada por el **Lic. Héctor Manzo Ruvalcaba, Secretario de Seguridad Ciudadana** del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. se transcribe:

Solicito amablemente de su intervención en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal, del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C., para solicitar ante el Comité de adquisiciones referido, la excepción a la licitación pública, para la adquisición de equipamiento para la Dirección de protección civil y bomberos, consistente en uniformes estructurales ligeros y botas para bombero forestal de cuero nobuk, lo anterior es para el personal de bomberos de la dirección aludida en el presente y que forma parte integral de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, proponiendo la adquisición en mención por adjudicación directa, bajo el siguiente fundamento legal:

Con referencia de lo expresado en la consulta ciudadana para la construcción del **Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027**, que recoge como información medular, los datos obtenidos en los foros de participación ciudadana, en los que se recomienda para la Dirección de Protección Civil y Bomberos *"un mejor equipamiento para emergencias"*, asimismo en la acción **2.1.3.11 "Gestionar la adquisición de uniformes, unidades y herramientas de trabajo contando con elementos de emergencia con**

[Handwritten signature]



equipos de calidad". Esto resulta fundamental, para fortalecer las acciones del personal de la Subdirección de Bomberos de nuestro municipio.

Siendo un deber legal del Gobierno municipal, a través de la Subdirección de Bomberos, el salvaguardar la integridad física y patrimonial, que pudiera encontrarse en situación de vulnerabilidad de la población rosaritense, de igual forma para lograr la prevención, combate y control de incendios de cualquier tipo, además de auxiliar en la asistencia de los servicios de emergencia en el caso de accidentes o desastres, esto con fundamento en el **Reglamento de Bomberos para el municipio de Playas de Rosarito**, en el **artículo 9º, fracciones de a I a la XX, que refieren las facultades y obligaciones y artículo 12, en el mismo sentido relata, que, para dar cumplimiento a las obligaciones indicadas del reglamento citado**, la Dirección deberá contar con el personal suficiente, así como la infraestructura y recursos necesarios para su funcionamiento adecuado.

En este contexto, es preponderante que el personal del H. Cuerpo de Bomberos de Playas de Rosarito cuente con lo relativo al equipo estructural dual necesario, así como el calzado correspondiente con determinaciones específicas y de acuerdo a la Norma N.F.P.A. 1977/1951 para el uso de Bomberos.

La prerrogativa más importante es, que para estar en condiciones de resguardar a la ciudadanía, ante eventualidades de carácter adverso, primero se tiene que contar con elementos de Bomberos, debidamente equipados, para proteger su integridad física y hacer frente de forma resuelta, ante cualquier contingencia en la cual se encuentre en peligro la vida de las personas, como ejemplo ha sido el caso que derivado de las circunstancias provocadas por los vientos de Santana, habiéndose afrontado en nuestro municipio consecuencias considerables, a causa de incendios de interfase forestales, que generaron afectaciones sustanciales, mismos que son latentes en nuestra región.

Es por lo anterior que me permito realizar la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

En este tenor y con el propósito de fundamentar y motivar objetivamente, la presente petición de la excepción a la licitación pública, para la adquisición de equipamiento, consistente en trajes estructurales ligeros y calzado para bombero forestal de cuero nobuk, para el personal de bomberos de la SSC de Playas de Rosarito, es que concernientemente aplicamos al Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de Playas de Rosarito.

Lo antepuesto, es con fundamento en lo indicado en la propia **Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público** en el **Artículo 1**. Que cita: "*La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: ...*

VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No**

[Handwritten signature in blue ink]





quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal."

Y remitiéndonos a la **Ley de Coordinación Fiscal** en su capítulo V, de los Fondos de Aportaciones Federales, apunta:

Artículo 25.- "Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"

Por lo tanto y con este soporte normativo, aplicamos sucesivamente por corresponder así, al **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito**, tomando en cuenta, la municipalización del recurso en mención y citando como argumento en este contexto, para la excepción a la licitación, lo estipulado en el **"ARTÍCULO 31.-** No obstante, lo previsto en el artículo anterior, podrán realizarse adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones en los siguientes casos: requerido

II. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos servicios extraordinarios, motivadas por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo;

Como fortalecimiento supletorio aplicable en este contexto, mencionamos a **La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**, en su **ARTÍCULO 38.-** que refiere "La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando...

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado de Baja California, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin.



De lo anterior se interpreta que, la falta de adquisición de trajes estructurales ligeros y botas contra incendios, puede tener graves repercusiones tanto para los bomberos como para la ciudadanía rosaritense.

Para el H. Cuerpo de bomberos, estos equipos son esenciales para garantizar su protección durante las operaciones de rescate y extinción de incendios. Sin ellos, los riesgos de lesiones graves, quemaduras, intoxicaciones por inhalación de humo y otros accidentes aumentan considerablemente, poniendo en peligro su integridad física e incluso la vida y, en consecuencia, su capacidad de actuar eficazmente.

Por otro lado, la ciudadanía también se ve afectada, ya que la seguridad y eficiencia de los bomberos, dependen en gran medida de contar con el equipo adecuado. Sin protección apropiada, los tiempos de respuesta pueden verse comprometidos, y la efectividad en la atención a emergencias disminuye, lo que puede traducirse en mayores daños materiales, lesiones o incluso pérdida de vidas humanas.

En resumen, no adquirir estos trajes y botas de forma apremiante, no solo pone en riesgo la seguridad de los bomberos, sino que también compromete la protección de toda la comunidad. La inversión en equipo adecuado es fundamentalmente prioritaria para garantizar una respuesta rápida, efectiva y segura ante cualquier emergencia, promoviendo así un entorno seguro ante riesgos potenciales en materia de protección civil.

No prescindo citar, los términos del **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que refiere: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez **para satisfacer los objetivos a los que estén destinados**."

En congruencia a esta situación el H. Cabildo Municipal de Playas de Rosarito autoriza por unanimidad a ampliación presupuestal para contar con la factibilidad financiera acreditado, con referencia en el acta número X-022/2025 de fecha día 10 de julio del presente año, para realizar la adquisición de Equipo dual forestal ligero y calzado, ambos con especificaciones de acuerdo a la Norma N.F.P.A. 1977/1951, para personal de Bomberos, ya que es un requerimiento indispensable, para cumplir con las obligaciones contempladas en el marco jurídico inherente a nuestras funciones y, que de carecer del mismo atentaría la integridad de los elementos de nuestro H. Cuerpo de bomberos, por lo que se solicita con carácter apremiante, la adjudicación que se expresa en el presente.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
71	CHAQUETÓN MODELO DUAL DCCTD21 CERTIFICADO POR NFPA	PIEZA

	1977/1951. CAPA EXTERIOR EN DEFENDER M, COLOR ORO CINTA SEGMENTADA TERMOFUSIONADA EN 3" COLOR LIMA/PLATA/LIMA Y POPOTILLO REFLEJANTE EN MANGAS, HOMBROS Y ESPALDA SISTEMA DE CIERRE CON CIERRE TERMOPLASTICO DE ALTA RESISTENCIA Y VELCRO	
71	PANTALÓN MODELO: DUAL DCCTD21 CERTIFICADO CON FFPA 1977/1951. CAPA EXTERIOR EN DEFENDER M, COLOR ORO, CINTA SEGMENTADA EN 3" COLOR LIMA/PLATA/LIMA Y POPOTILLO REFLEJANTE EN LA EXTERIOR DE LAS PIERNAS, SISTEMA DE CIERRE CON CIERRE Y BOTON.	PIEZA
71	BOTAS PARA BOMBERO FORESTAL CUERO NOBUK MODELO: MISSOULA 2.1, RESISTENTE AL AGUA, HIDROFOBICO Y RESPIRABLE, ESPESOR DE 2.8 – 3.0 MM, NFPA 1977-2016, ASTM F2892 -2018. COLOR: NEGRO, ALTURA: 8 PULGADAS, SUELA VIBRAM® ICE. MATERIAL SUPERIOR CUERO NOBUK, RESISTENTE AL AGUA, HIDROFÓBICO Y RESPIRABLE.	PAR

8
10
12
14



III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La funcionalidad operativa ataja en la respuesta oportuna y eficaz, en cuanto a eventos relacionados a incendios, así como accidentes, desastres y contingencias mayores, por parte del H. Cuerpo de Bomberos de Playas de Rosarito, para esto es cardinal contar con trajes y calzado con especificaciones que cumplan con las normas oficiales mexicanas e internacionales, en el combate a incendios forestales, así como demás equipamiento relativo, que proporcione seguridad al bombero para el ejercicio eficiente de sus funciones.

Sabiendo que nuestro municipio necesita estar a la altura de estas posibles contingencias factibles, en cuanto a siniestros que pudieran ocasionarse por las diferentes causantes, esto aunado a que la inaplazable temporada de calor, los incidentes se elevan, lo cual nos requiere de estar más alertas de las circunstancias por imprevisiones, que se suscitan también por parte de la población en general.

De aquí que se evidencie la premura de adquirir el equipamiento dual estructural y el calzado, en mención, para los integrantes del Cuerpo de Bomberos, asumiendo el Gobierno municipal de este 10mo. Ayuntamiento, su responsabilidad y compromiso de proteger a la comunidad rosaritense, brindando una atención oportuna y diligente.

Es por esto, que es mi petición como Titular de La Secretaria de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, solicitar a usted en su carácter de presidente del Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con recurso federal, de Playas de Rosarito, en consideración de la necesidad apremiante, de interés social y para el bien común, convocar al Comité en mención que preside, para solicitar someter a su consideración, la excepción a la licitación y se adquiriera lo solicitado en el presente mediante adjudicación directa, respaldando mi petición bajo la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- **Plan Municipal de Desarrollo para el municipio de Playas de Rosarito 2025-2027**
- **Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el Gobierno municipal de Playas de Rosarito**
Artículo 32, en relación con el artículo 31 fracción II.
- **La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California,**
ARTICULO 38 fracciones II y III.
- **Reglamento de la Dirección de Bomberos,** para el municipio de Playas de Rosarito B. C. en sus artículos 9º, fracciones de la I a la XX y, artículo 12.
- **Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California,** en su artículo 51, fracción V.

[Handwritten signature]



De igual forma se ha generado la requisición número 1536, en el proyecto 09 de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para ejercer el gasto propuesto para la adquisición de lo mencionado en el presente.

Con lo anterior se proyecta:

- a) Actuar con responsabilidad, en primer término, estando funcionalmente equipados para hacer frente ante contingencias generadas por cuestiones climáticas que provocan incendios de interface forestales, que ponen en riesgo a la población rosaritense,
- b) Atender en nuestro municipio, de forma oportuna y eficiente, por situaciones ocasionadas por siniestros, incendios, accidentes, desastres naturales, etc.
- c) Dotar al H. Cuerpo de Bomberos con los uniformes duales forestales ligeros y calzado específico que le brinde al personal, seguridad en el desempeño de sus funciones.
- d) Cumplir con la obligación legal, con los elementos del H. Cuerpo de Bomberos que resguardan la seguridad ciudadana, en cuanto a la atención de siniestros, accidentes, desastres y respaldando las acciones en las medidas de prevención y contención en este contexto.

SEGUNDO: Con respecto a la adquisición de uniformes para el personal de H. cuerpo de bomberos del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. en facultad y con marco legal venimos a solicitar la excepción a la licitación al procedimiento de la adquisición de uniformes para el personal del H. cuerpo de bomberos, precisamente fundamentados en el Artículo 31 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Playas de Rosarito en el que habla precisamente de cuando se trate de un caso fortuito en atención a un tema prioritario, como lo es la seguridad ciudadana pueden eximirse las cuestiones de lo que es la licitación pública por los tiempos que lleva este procedimiento. La seguridad ciudadana es eje prioritario y fundamental en el gobierno municipal, dado que de ella depende el bienestar, la confianza y la seguridad de los ciudadanos y la implementación de políticas públicas en materia de seguridad que garanticen la protección, el orden y la paz públicos en el municipio.

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: *“Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sea idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado”,* y se motiva en los siguientes criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado en los términos siguientes:

- Economía: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, se contratará al prestador de servicios que asegure las mejores condiciones para el Municipio, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta para la contratación del servicio.
- Eficacia: El procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, permitirá la adjudicación ágil y oportuna de los servicios a contratar y de manera segura.

- Eficiencia: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, se permitirá contratar al prestador de servicio más eficiente para este tipo de servicio que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento.
- Imparcialidad: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, la adjudicación del contrato se lleva a cabo considerando los elementos que permiten determinar que el prestador de servicios ofrece las mejores condiciones para el Municipio.
- Honradez: La elección del procedimiento y selección del proveedor con amplia experiencia en el mercado de bienes de que se trata, garantizan el cumplimiento de los criterios marcados por la Ley, así como la previsión de no adoptar conductas para inducir o alterar las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a cualquiera de los participantes.
- Transparencia: Toda la información relativa al presente procedimiento de contratación es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y está regida por el principio constitucional de máxima publicidad.

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, los integrantes de este Comité consideramos los siguientes puntos de acuerdo:

Único. – Es procedente con fundamento en los artículos 20, 21 fracción III, 24 fracción II, 38 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, en relación a los diversos 8, 9, 10, 11, 12, 19, 30, 31 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, la adjudicación directa por excepción a la licitación pública, para la adquisición de uniformes para el personal del H. cuerpo de bomberos del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, el cual estará compuesto mediante los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. – Adjudicar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción al procedimiento de licitación Núm. ADJ-10mo.-RF-008/2025, la “adquisición de uniformes para el personal del H. cuerpo de bomberos”, solicitado por el Lic. Héctor Manzo Ruvalcaba, Secretario de Seguridad Ciudadana del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., refiriendo de este documento se mencionan las cantidades de uniformes duales que consta de chaquetón, pantalón y botos de cuero nubok con un costo total de \$3,680,640.00m.n. -----

Segundo. – Se acuerda que la Oficialia Mayor, elabore el contrato de compra venta con la empresa Corporativo Tekseg S. de R.L. de C.V. quien proporcionará los uniformes para el personal del H. cuerpo de bomberos. -----

[Handwritten signatures in blue ink]



Tercero. – Se acuerda anexar el presente dictamen de adjudicación, conforme a lo establecido en el punto número 3 (tres), del Acta de la Sesión Ordinaria Núm. ORD-10mo.-RF-006/2025 celebrada a las 12:05 horas, del día lunes 21 de julio de 2025, el cual forma parte integral del acta. ---

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON
RECURSO FEDERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**



LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR

LIC. RICARDO ALBERTO BEJARANO NÚÑEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

P.N.



MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS
TESORERA MUNICIPAL



C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA



LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DÍAZ
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,



C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR
DE COMPRAS Y LICITACIONES

